



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 09 de febrero de 2022. Informando a la señora juez, que nos correspondió por reparto un despacho comisorio para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00024-00
Referencia: Despacho Comisorio
Procedente: Juzgado Promiscuo de La Unión – Valle
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Casa del Agricultor Ltda.
Demandado: Esperanza García Corrales
Auto: 251

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Decidir lo pertinente proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, dentro del despacho comisorio librado en el proceso antes relacionado para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la jurisdicción de Roldanillo Valle.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la comisión impartida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle se atempera a las previsiones del artículo 37 y s.s., amén que el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.380- 58220, objeto de secuestro se localiza en la jurisdicción del Municipio de Roldanillo y se encuentra debidamente embargado, se impone avocar la comisión y dado que nos confirieron facultades para sub-comisionar, se comisionara para su práctica a la Alcaldía Municipal de Roldanillo Valle, quien tendrá facultades para sub-comisionar.

R E S U E L V E :

PRIMERO: AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión impartida.

SEGUNDO: SUB-COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble rural del Municipio de Roldanillo Valle, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-59220 de la Oficina de Registro de



Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. El comisionado tendrá facultades para subcomisionar. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: INDÍQUESELE al comisionado que el juzgado de conocimiento designó como secuestre al Auxiliar de la Justicia HUMBERTO MARIN ARIAS, quien se localiza en la Calle 19 No.8-06 de Cartago, e-mail betoloro1960@hotmail.com.

CUARTO: PREVENIR a la parte actora para que allegue a la subcomisionada Alcaldía Municipal, los linderos actuales del inmueble materia de cautela, en caso de que los indicados en el certificado de tradición no correspondan a los reales.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3359d5ed380f24eed1608c1c0ff8db8460562c354b85ff5d3b5a36880f1bd2b1**

Documento generado en 09/02/2022 03:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>